

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 10 de enero de 2018

En San José, a las nueve horas quince minutos del diez de enero de dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Mauricio Chacón Jiménez, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Ileana Sánchez Navarro

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
14-016651-0007-CO	2018000202	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Freiner Lara Blanco, Presidente del Concejo Municipal de Golfito y a Héctor Chinchilla Cascante, Alcalde a.i. de la Municipalidad de Golfito, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2015-001255 de las 9:05 horas del 30 de enero de 2015, bajo la advertencia de ordenarse un testimonio de piezas al Ministerio Público si no lo hicieren. En lo que respecta al Ministerio de Educación Pública, no ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOLFITO
17-018711-0007-CO	2018000203	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha establecida para la cita en el Servicio Vasculor Periférico de la paciente amparada -22 de enero del 2018-, como lo ha informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CLÍNICA MARCIAL RODRIGUEZ CONEJO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41

			también se le recuerda a la funcionaria recurrida, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Chacón Jiménez, ponen nota.	
17-019267-0007-CO	2018000204	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE PLANILLAS DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DE SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, JEFE DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-019270-0007-CO	2018000205	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en el Considerando IV y en la parte dispositiva de la sentencia número 2017-021037 de las 9:30 horas del 29 de diciembre de 2017, así como también en el Registro de Datos de la resolución que aparece en el Sistema Costarricense de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala, en el sentido de que la Nota con razones adicionales a las vertidas por la Mayoría del Tribunal, únicamente fue suscrita por el Magistrado Cruz Castro.	
17-019331-0007-CO	2018000206	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen los cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinar lo pertinente para que en el plazo máximo de TRES MESES se le efectúe al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001] la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesarios, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			Chacón y a Javier Sevilla Calvo en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Ortopedia el segundo, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota.	
17-019579-0007-CO	2018000207	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice la valoración oftalmológica que se le prescribió en un plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes ejerzan	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			esos cargos.	
17-019580-0007-CO	2018000208	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Luis Medaglia Monge, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe en ejercicio del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le realice el ultrasonido de abdomen y vías urinarias prescrito. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Luis Medaglia Monge o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019583-0007-CO	2018000209	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41

			lugares ejerzan esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, lo anterior dentro de un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.	
17-019586-0007-CO	2018000210	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de clínica de la especialidad de oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de un mes se valore a la amparada en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41

			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de clínica de la especialidad de oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-019742-0007-CO	2018000211	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición, de directora general del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice la valoración ortopédica que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41

			<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición, de directora general del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quien ejerza ese cargo.</p>	
17-019755-0007-CO	2018000212	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su calidad de Director General del Hospital Rafael Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le fije fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere en el Servicio de Ortopedia, dentro del plazo máximo de SEIS meses contados a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a TACIANO LEMOS PIRES, en su calidad de Director General del Hospital Rafael Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-019881-	2018000213	RECURSO DE	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Arguello</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE</p>



Documento firmado digitalmente

08/17/2018 15:20:14

0007-CO		AMPARO	Castro y a José Miguel Jiménez Elizondo, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de la médica tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Arguello Castro y a José Miguel Jiménez Elizondo, o a quienes en su lugar ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal.	PRADILLA DE PEREZ ZELEDON
17-019962-0007-CO	2018000214	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCAL ADJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO PENAL DE ALAJUELA
17-019981-0007-CO	2018000215	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, del Hospital San Francisco de Asís	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE BARRIO EL CARMEN, DIRECCIÓN MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41

			<p>de Grecia, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea atendido en el Servicio de Rayos X de ese Hospital en la fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso, el 12 de febrero de 2018. Asimismo, se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y al Dr. Sebastián Salas Pérez, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, valorara al amparado en la fecha fijada después de la interposición de este recurso, 12 de junio de 2018. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>NARANJO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
17-020003-0007-CO	2018000216	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en su condición de directora general y de jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE LA CLINICA ESPECIALIDAD OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41

			<p>notificación de esta resolución, sea valorado por un médico especialista en Oftalmología. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.</p>	
17-020010-0007-CO	2018000217	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días</p>	<p>JEFATURA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.</p>	
17-020115-0007-CO	2018000218	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Mario Sibaja Campos y Juan de Dios Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice la cirugía de la rodilla derecha que requiere la amparada dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de este fallo; asimismo, un año luego de efectuada la cirugía de rodilla, a la tutelada se le deberá efectuar la cirugía de cadera derecha y seis meses posteriores a esta última intervención se le deberá operar la cadera izquierda, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Juan de Dios Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.	
17-020127-0007-CO	2018000219	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-020132-0007-CO	2018000220	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
17-020150-0007-CO	2018000221	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le fije fecha de cita de control en el servicio de neurología, dentro del plazo máximo de SEIS meses contados a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.- Los Magistrados Rueda Leal y Hernández Gutiérrez salvan el voto.</p>	
17-020164-0007-CO	2018000222	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho puesto, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, las 12:00 horas del 7 de marzo del 2018, la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41

			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	
17-020224-0007-CO	2018000223	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-020244-0007-CO	2018000224	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-020301-0007-CO	2018000225	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General a.i. del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General a.i. del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-020359-0007-CO	2018000226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-020385-0007-CO	2018000227	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-020393-0007-CO	2018000228	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-020447-0007-CO	2018000229	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Dirección General de Adaptación Social por la dilación para trasladar a los tutelados [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004],	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CORREDORES



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41

			[NOMBRE005], [NOMBRE006], [NOMBRE007], [NOMBRE008], [NOMBRE009], [NOMBRE010], [NOMBRE011], [NOMBRE012] a un centro penitenciario. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
--	--	--	--	--

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:41